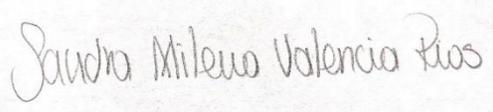


2017-038

CONSTANCIA: Manizales, junio 29 de 2023. La dejo en el sentido que en el informe de valoración de apoyo realizado por la trabajadora social del Centro de servicios, se indicó que **GILBERTO OSORIO MOLINA** se comunica de manera verbal, su lenguaje es poco fluido, solo entiende preguntas sencillas que estén relacionadas con su vida cotidiana y **AURA ROSA OSORIO MOLINA**, casi no habla, permanece casi todo el tiempo durmiendo, parece evadida de la realidad, agregando que los hermanos requieren apoyo judicial para el cobro de la pensión que recibe y la administración del dinero producto de ella. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, EN REVISIÓN**, instaurado por **BLANCA NELLY OSORIO SALAZAR**, en favor de **GILBERTO** y **AURA ROSA OSORIO MOLINA**, se dispone citar a la curadora designada, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

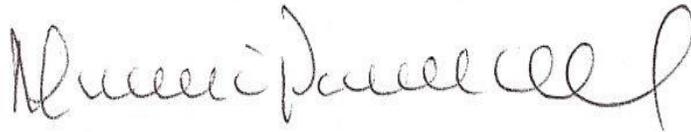
Para el efecto, se fija audiencia presencial el día 22 de noviembre a las 2.30 p. m.

Como lo dispone la norma en referencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE OFICIO

- Interrogatorio que deben absolver **BLANCA NELLY OSORIO SALAZAR** y **GILBERTO OSORIO MOLINA**.
- Valoración de apoyo realizada el 12 de mayo de 2023, por la trabajadora social adscrita al Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia, ordenada en auto de sustanciación No. 731 del 18 de abril de 2023, con traslado por el término de 10 días, mediante auto de sustanciación No. 913 del 25 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491cd2b70a3738c5a7156256811434e8229cea1fc24016ce7d67762253085477**

Documento generado en 28/06/2023 02:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>